SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0003646

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Nombre	Notaría	Cantón Notaría	Fecha Escritura	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
119225	ECOCALIDAD S.A.	30	GUAYAQUIL	22/04/2005	GUAYAQUIL	05/05/2005
125871	ECOCHEM S.A.	21	GUAYAQUIL	20/12/2006	GUAYAQUIL	22/01/2007
124545	ECOESPIRITU S.A.	30	GUAYAQUIL	07/09/2006	GUAYAQUIL	26/09/2006
118679	ECOFASHION S.A.	25	GUAYAQUIL	18/02/2005	GUAYAQUIL	07/03/2005
118211	ECOFRIO S.A. ECOLOGIA EN FRIO	16	GUAYAQUIL	15/12/2004	GUAYAQUIL	17/01/2005
84646	ECOFUM S.A.	17	GUAYAQUIL	16/04/1999	GUAYAQUIL	06/05/1999
119458	ECOITALIA S.A.	7	GUAYAQUIL	25/05/2005	GUAYAQUIL	08/06/2005
112975	ECOLIBROS S.A.	30	GUAYAQUIL	04/08/2003	GUAYAQUIL	25/08/2003
110057	ECOLOGIA, DECORACION Y LIMPIEZA SOCIEDAD ANONIMA ECODERLIN	4	GUAYAQUIL	28/08/2002	GUAYAQUIL	21/10/2002
124460	ECOLOGYRECYCLE S.A.	30	GUAYAQUIL	05/09/2006	GUAYAQUIL	13/09/2006
117120	ECOLOVI S.A.	30	GUAYAQUIL	05/10/2004	GUAYAQUIL	21/10/2004
129135	ECOMAGICSA S.A.	21	GUAYAQUIL	28/11/2007	GUAYAQUIL	04/12/2007
126811	ECONOMEDICA S.A.	30	GUAYAQUIL	16/04/2007	GUAYAQUIL	03/05/2007
118460	ECONVIP S.A.	30	GUAYAQUIL	04/02/2005	GUAYAQUIL	01/03/2005
116104	ECOPLASTIC S.A.	17	GUAYAQUIL	17/05/2004	GUAYAQUIL	28/06/2004
73051	ECOPORT S.A.	17	GUAYAQUIL	04/08/1995	GUAYAQUIL	18/09/1995
28237	"ECOPROYEC", EMPRESA DE CONSUL. DE PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS CIVILES C.LTDA.	13	GUAYAQUIL	06/06/1991	GUAYAQUIL	03/12/1991
123712	ECOSERVICIOS S.A.	16	GUAYAQUIL	28/06/2006	GUAYAQUIL	12/07/2006
111519	ECOTURISMO Y DIVERSIONES S.A. "ECODIVER"	30	GUAYAQUIL	28/08/2001	GUAYAQUIL	20/02/2003
123656	ECRYNT S.A.	25	GUAYAQUIL	22/06/2006	GUAYAQUIL	13/07/2006
124875	ECUACAPSULA S.A.	21	GUAYAQUIL	18/09/2006	GUAYAQUIL	25/09/2006
107813	ECUACELULAR S.A.	17	GUAYAQUIL	18/04/2002	GUAYAQUIL	07/05/2002
120996	ECUACONGRESOS S.A.	13	GUAYAQUIL	09/09/2005	GUAYAQUIL	25/10/2005

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Elena Ochoa Flores de Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 10 JUL 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LBF/CBA.-